



NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE ABONOS PARA RESIDENTES EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SUBTERRÁNEO DE PLAZA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE MADRID

1. OBJETO.

El objeto del presente documento es fijar el procedimiento conforme al cual se asignarán las plazas de estacionamiento para los usuarios residentes del aparcamiento municipal de Plaza de Santa Ana.

2. REQUISITOS A REUNIR POR LOS INTERESADOS.

2.1. El gestor del aparcamiento de Plaza de Santa Ana deberá ofertar 110 plazas de coche en régimen de abono para residentes. Podrán contratar abonos de residentes, por orden de prioridad, las personas que formen parte de los siguientes colectivos:

- Los residentes en el área de influencia que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre, gozarán de prioridad en la asignación de plazas respecto del resto de grupos;
- El resto de los residentes en el área de influencia, gozarán de prioridad en la asignación de plazas respecto del tercer grupo;
- Personas físicas y jurídicas titulares de actividades económicas y otras personas que desarrollen su actividad profesional o económica en inmuebles ubicados en el área de influencia del aparcamiento.

2.2. La contratación de un abono de residentes exige disponer de vehículo en régimen de titularidad, usufructo, “renting”, “leasing” o retribución en especie. El vehículo ha de estar dado de alta en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid, salvo aquellos vehículos de personas jurídicas que no sean susceptibles de domiciliarse en el Municipio de Madrid en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico por carecer en este municipio de un domicilio legal.

2.3. El gestor del aparcamiento admitirá en condiciones de igualdad a todas las personas que soliciten un abono de residentes siempre que cumplan los requisitos



exigidos, dando cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia, sin perjuicio de los criterios de preferencia en la asignación de plazas recogidos en el párrafo primero de este artículo.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las personas interesadas presentarán su solicitud de inclusión en la lista inicial de solicitantes de plazas de abono en la Junta de Distrito Centro, por escrito o telemáticamente a través del formulario establecido al efecto.

La fecha de inicio de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación de estas normas de comercialización en el portal web municipal.

Las solicitudes que se presenten con anterioridad a la fecha de inicio de la comercialización se considerarán como no formuladas, quedando automáticamente excluidas.

3.2. Documentación del SOLICITANTE para reservar plaza:

- Los datos de identificación del peticionario (nombre y apellidos, DNI y domicilio).
- El modelo y matrícula del vehículo y el documento acreditativo de su condición.
- Documento acreditativo de la residencia efectiva o autorización para su consulta.

La documentación requerida será recogida y comprobada por el Ayuntamiento.

En el caso de actuación mediante **REPRESENTACIÓN**:

- Copia del DNI del representante y Copia del DNI del residente.
- Autorización firmada por el residente en la que conste nombre, apellido y DNI del residente y de la persona autorizada.

En el caso de **PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA**:

- Certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre

LOS TITULARES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROFESIONALES O TRABAJADORES:

- Fotocopia DNI o CIF.



- Acreditación de que la actividad empresarial, profesional o el trabajador por cuenta ajena desarrolla su actividad en un inmueble ubicados en la zona de influencia.
- En el caso de trabajadores certificado emitido por empresa titular del centro de trabajo sito en el área de influencia donde se recoja que el solicitante es trabajador de ese centro de trabajo.

3.3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento de las normas que regulan el aparcamiento y el consentimiento expreso de la cesión de los datos personales a efectos de su publicación en la lista de adjudicatarios iniciales, tras la adecuada anonimización por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva regido por los principios de igualdad y transparencia.

3.4. A efectos de la elaboración de la lista inicial, se comprobará por el Ayuntamiento el cumplimiento del requisito de empadronamiento en el Área de Influencia mediante consulta del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid, así como estar en posesión de un vehículo en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo, que se verificará mediante consulta en el Registro de Vehículos de la DGT y el cumplimiento del resto de requisitos remitiendo al gestor del aparcamiento un listado de las personas seleccionadas que podrán optar a un abono de residentes.

4. CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS PLAZAS.

4.1. Para la adjudicación de plazas mediante abonos de residentes se confeccionarán tres listas diferentes:

- **Lista N.º 1:** Formarán parte de ésta, las solicitudes de los residentes empadronados en el Área de Influencia, que acrediten disponer de **UN VEHÍCULO ELÉCTRICO** en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo. Las plazas electrificadas se asignarán a las personas que las soliciten conforme al siguiente orden de prioridad:

Grupo A: Residentes empadronados en el área de influencia que acrediten disponer de un vehículo eléctrico en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo y además que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre. En el caso de que no hubiera plazas disponibles de PMR se les ofrecerá una plaza no PMR pudiendo aceptarla o permanecer en la lista a la espera de una plaza PMR.



Grupo B: Resto de residentes empadronados en el área de influencia que acrediten únicamente disponer de un vehículo eléctrico en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo.

Grupo C: Personas físicas y jurídicas titulares de actividades económicas y otras personas que desarrollen su actividad profesional o económica en inmuebles ubicados en el área de influencia del aparcamiento que acrediten disponer de un vehículo eléctrico en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo. El orden de prioridad será el siguiente:

- Personas que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre.
 - Resto.
- **Lista N.º 2:** Formarán parte de esta **LISTA GENERAL**, el resto de las solicitudes conforme al siguiente orden de prioridad:

Grupo A: Residentes empadronados en el área de influencia que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre. En el caso de que no hubiera plazas disponibles de PMR se les ofrecerá una plaza no PMR pudiendo aceptarla o permanecer en la lista a la espera de una plaza PMR.

Grupo B: Resto de residentes empadronados en el área de influencia.

Grupo C: Personas físicas y jurídicas titulares de actividades empresariales o profesionales, trabajadores por cuenta ajena cuya actividad radique o se localice en inmuebles ubicados en el área de influencia.

El orden de prioridad será el siguiente:

- Personas que presenten certificado acreditativo del grado de discapacidad en la que conste una puntuación superior a 25 en el baremo de movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en el RD 888/2022 de 18 de octubre.
- Resto.

Si una vez confeccionada la Lista N.º 1, con los criterios citados, no se cubriese el uso de la totalidad de plazas electrificadas, podrán acceder a ellas los grupos de solicitantes integrados en la Lista N.º 2.



4.2. Los abonos de residentes se asignarán conforme al orden de prioridad del punto 4.1, según la fecha y hora de presentación de las solicitudes de cada colectivo.

No obstante, durante el primer mes de comercialización de los abonos se atenderán exclusivamente las solicitudes presentadas por los **RESIDENTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA** conforme al orden de prelación del apartado 4.1, asignándose un único abono por residente.

Transcurrido el primer mes de comercialización se atenderán todas las solicitudes, incluidas las formuladas desde el inicio del plazo de comercialización por el colectivo contenido en el **GRUPO C**, que serán ordenadas conforme a lo previsto en el apartado 4.1 de este documento.

4.3. Una vez concluida la asignación de los abonos a las personas solicitantes del primer mes, se abrirá un nuevo e ininterrumpido periodo en el que se asignarán los abonos restantes entre las nuevas solicitudes presentadas por las personas interesadas de cualquiera de estos grupos, con un límite máximo de dos, asignándose éstos por su fecha de presentación según el orden de prelación de cada colectivo.

En el caso de que el solicitante sea titular de un derecho de uso en otro aparcamiento municipal de residentes o que el domicilio de empadronamiento del solicitante tenga adscrito ya un derecho de uso en otro aparcamiento, quedará excluido el solicitante, salvo en el supuesto de que queden abonos disponibles, en cuyo caso podrá adquirir uno más.

4.4. Sin perjuicio de las facultades de inspección, control o de modificación del área de influencia que, entre otras, corresponden al Ayuntamiento, una vez realizada la adjudicación de todas las plazas reservadas a los abonados, será el gestor del aparcamiento el que, cumpliendo con los criterios anteriormente citados, llevará a cabo la renovación de los mismos, para lo que deberá solicitar al abonado tanto certificado de empadronamiento vigente como la documentación de los vehículos o cualquier otro requisito exigido por la normativa vigente.

4.5. A efectos del control de las actuaciones, el gestor quedará obligado a realizar cuantos informes de cumplimiento de estas normas le sean requeridos, en un plazo máximo de 48 horas; así como a enviar y cargar en los correspondientes sistemas, a través de los medios que se le indiquen, los datos que le sean solicitados por el Ayuntamiento de Madrid, en el plazo o plazos que al efecto se establezcan.



4.6. La adjudicación o renovación de un abono para residentes sin que el abonado cumpla los requisitos para ser considerado como tal, facultará al Ayuntamiento para instar al gestor a la extinción de dicho abono y a su adjudicación a favor de la siguiente persona que corresponda, asumiendo el gestor toda la responsabilidad derivada de ello.

5. AUTORIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

5.1. La persona abonada deberá comunicar los datos del vehículo que desee estacionar de forma previa a su acceso al aparcamiento, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa municipal. Podrá estacionar en la plaza el titular o cualquier persona empadronada en su domicilio. Adicionalmente, podrá solicitar autorización para el estacionamiento de hasta cuatro vehículos más por abono.

5.2. La persona abonada podrá solicitar al gestor del aparcamiento modificar o sustituir las matrículas autorizadas.

5.3. Nunca podrá acceder al aparcamiento ni estacionarse en él de forma simultánea más de un vehículo por plaza de aparcamiento.

6. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ABONADOS RESIDENTES

6.1. Se prohíbe a las personas abonadas el arrendamiento, la subcontratación, la subrogación, la transmisión y cesión de los contratos de abono y del uso de las plazas de aparcamiento. Los negocios jurídicos que se celebren incumpliendo esta prohibición carecerán de efectos jurídicos frente al Ayuntamiento de Madrid.

6.2. En el momento de la firma del contrato de abono la persona usuaria abonará una cuantía en concepto de fianza en función del plazo de duración de los abonos, que integrará los siguientes conceptos:

- a) Mantenimiento de su compromiso durante la totalidad del tiempo contratado.
- b) Pago a cuenta por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas y bienes en el aparcamiento, sin perjuicio de la obligación de responder íntegramente por su responsabilidad directamente o a través de su aseguradora.

6.3. La persona abonada será responsable frente al gestor del aparcamiento y el resto de quienes lo utilicen de los daños y perjuicios que les cause por dolo, culpa, negligencia, incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del



vehículo dentro del recinto. La persona abonada deberá estar en todo momento al corriente de pago de las cuotas del abono contratado y deberá retirar su vehículo del aparcamiento antes de las cero horas del día siguiente a la finalización de su abono contratado, dejando libre y expedita la plaza de aparcamiento.

7. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ABONO DE RESIDENTE.

Las causas de extinción de los abonos de residentes serán las recogidas en el contrato de abono suscrito entre gestor y residente, de acuerdo con el modelo validado por el Ayuntamiento de Madrid.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ABONO DE RESIDENTES.

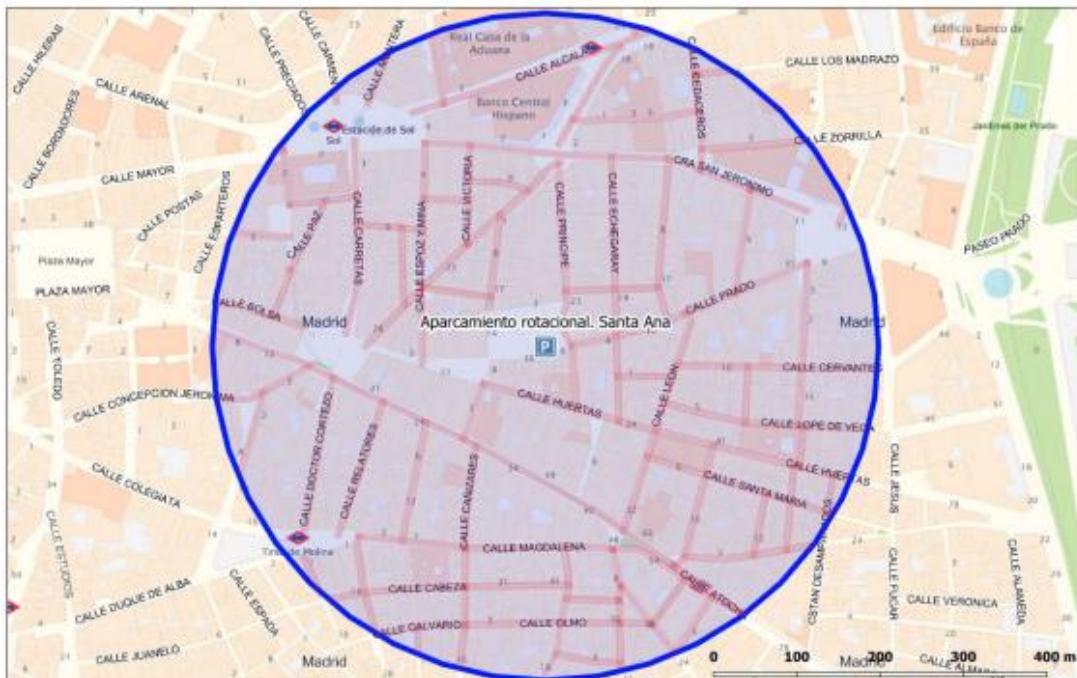
El régimen económico y las condiciones de comercialización de los abonos de residentes se establecerán en el contrato suscrito entre solicitante y el gestor del aparcamiento.

La tarifa de abono mensual para residentes será de 70€ IVA incluido para abonos de un año.



ANEXO I- ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO

En el plano adjunto se delimita el perímetro del área de Influencia del aparcamiento de la *Plaza de Santa Ana*.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO: ACTUALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS APARCAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y CONDICIÓN DE LAS CALLES QUE LOS COMponen	FECHA: JUNIO 2022	ESCALA: 1:4.500 ORIGINALES	REALIZADO POR: LOCI Sistech	CÓDIGO: 5018
--	---	----------------------	----------------------------------	--------------------------------	-----------------

**ANEXO II- LISTADO DE CALLES DEL ÁREA DE INFLUENCIA**

El aparcamiento municipal Plaza de Santa Ana se encuentra en el barrio Sol del distrito Centro de Madrid. La siguiente relación de calles conforma su área de influencia.

VÍA	NOMBRE VÍA	COD.VIAL	Pares Desde	Pares Hasta	Impares Desde	Impares Hasta
CALLE	CONCEPCIÓN JERÓNIMA	203100	2	8	1	11
CALLE	OLMO	547200	2	36	1	39
PLAZA	CORTES	216100	8	12	1	13
CALLE	DUQUE DE MEDINACELI	253400	2	8	0	0
CALLE	MAYOR	497800	0	0	1	1
CALLE	ALCALÁ	18900	2	22	1	21
PASAJE	DORÉ	250400	2	4	1	3
CALLE	HUERTAS	369000	2	60	1	59
CALLE	MINISTRILES	509100	4	4	1	5
CALLE	AMOR DE DIOS	42900	2	14	1	19
CALLE	NÚÑEZ DE ARCE	542700	2	16	1	17
CALLE	CAÑIZARES	135900	2	16	1	7
CALLE	SAN RICARDO	684300	2	2	1	3
CALLE	PAZ	570300	2	10	1	19
CALLE	ZORRILLA	805800	2	2	1	13
CALLE	CÁDIZ	123300	2	10	1	9
CALLE	LOS MADRAZO	451300	2	8	1	5
CALLE	CEDACEROS	160400	2	10	3	11
CALLE	MARQUÉS VIUDO DE PONTEJOS	488350	2	2	1	7
PASAJE	MATHÉU	495200	2	4	1	3
CALLE	TORRECILLA DEL LEAL	748200	2	12	1	9
CALLE	LOPE DE VEGA	441000	2	32	1	37
CALLE	ATOCHA	81600	6	68	3	81
PLAZA	TIRSO DE MOLINA	742900	2	20	1	21
CALLE	DUQUE DE	253200	2	4	1	7



	FERNÁN NÚÑEZ					
CALLE	SANTA CATALINA	692700	2	12	1	7
CALLE	RELATOES	635600	2	22	1	17
CALLE	VICTORIA	782700	2	10	1	9
CALLE	CABEZA	120800	8	48	9	43
COSTANILLA	DESAMPARADOS	235500	2	6	1	1
CALLE	ÁLVAREZ GATO	38900	2	8	1	9
CALLE	PRÍNCIPE	610200	2	28	1	35
CALLE	SAN SEBASTIÁN	685500	2	2	1	1
PLAZA	PONTEJOS	602300	2	2	1	3
CALLE	ARLABÁN	71700	4	16	1	9
CALLE	AVE MARÍA	83000	2	20	1	17
PLAZA	MATUTE	496300	2	14	1	13
CALLE	SAN JOSÉ	673400	2	12	1	9
CALLE	BOLSA	111100	2	12	1	9
CALLE	ESPOZ Y MINA	276100	2	40	1	17
CALLE	ROSA	647700	2	10	1	7
CALLE	SANTA ISABEL	695900	2	18	1	5
CALLE	LAVAPIÉS	432200	2	12	1	7
CALLE	VENTURA DE LA VEGA	775400	2	22	1	23
CALLE	SAN SIMÓN	686100	2	10	1	5
CALLE	POZO	605000	2	10	1	15
CALLE	CARMEN	145600	2	2	0	0
CALLE	ECHEGARAY	255900	2	32	1	33
CALLE	MAGDALENA	455200	2	42	1	33
PLAZA	ÁNGEL	48800	2	16	1	17
CALLE	CRUZ	221000	2	28	1	39
CALLE	SANTA MARÍA	696700	2	38	1	31
PLAZA	JACINTO BENAVENTE	388200	2	6	1	5
PLAZA	CANALEJAS	131900	2	6	1	5
CALLE	BARCELONA	93000	2	16	1	15
CALLE	LEÓN	435300	2	32	1	39
PLAZA	PUERTA DEL SOL	614900	2	14	1	13
CALLE	DOCTOR CORTEZO	241100	2	18	1	17
CALLE	QUEVEDO	622100	2	10	1	7



CALLE	CORREO	215800	2	4	1	1
CALLE	CARRETAS	149300	2	14	1	33
CALLE	MONTERA	519000	2	12	1	7
PLAZA	SANTA ANA	691700	2	16	1	15
CALLE	SANTA POLONIA	698400	2	14	1	11
COSTANILLA	TRINITARIAS	754900	2	2	1	3
CARRERA	SAN JERÓNIMO	673100	2	48	1	23
CALLE	INFANTE	373700	2	10	1	7
CALLE	PRADO	606800	2	28	1	31
CALLE	SAN AGUSTÍN	658500	2	18	1	19
CALLE	CALVARIO	126300	6	20	9	27
CALLE	MANUEL FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ	462700	2	10	1	17
CALLE	SAN PEDRO MÁRTIR	682700	2	4	1	5
CALLE	CONDE DE ROMANONES	206500	2	8	1	11
CALLE	MORATÍN	522300	2	14	1	25
CALLE	SEVILLA	711700	2	8	1	5
CALLE	CERVANTES	168100	2	38	1	23
CALLE	OLIVAR	546200	2	16	1	11
CALLE	LUIS VÉLEZ DE GUEVARA	448500	2	20	1	9